



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
22 de febrero de 2006

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Segunda reunión

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006

Tema 5 f) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes
o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión: intercambio de
información**

**Mecanismo de intercambio de información relativa a los
contaminantes orgánicos persistentes****

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. El párrafo 4 del artículo 9 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes dispone que la secretaría prestará servicios como mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la información proporcionada por las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

2. El Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes debatió el concepto de mecanismo de intercambio de información relativo a los contaminantes orgánicos persistentes en su tercer, cuarto, sexto y séptimo período de sesiones sobre la base de los documentos UNEP/POPS/INC.3/INF/5, UNEP/POPS/INC.4/INF/4, UNEP/POPS/INC.6/INF/7 y UNEP/POPS/INC.7/12. En respuesta a la petición del Comité Intergubernamental de Negociación en la decisión INC-6/7 en su sexto período de sesiones, la secretaría preparó un plan de trabajo detallado y un presupuesto sobre la puesta en marcha y el mantenimiento del mecanismo que figura en el documento UNEP/POPS/INC.7/12; el Comité Intergubernamental de

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Artículo 9 del Convenio de Estocolmo; párrafo 45 del Informe de la Conferencia de las Partes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31).

K0650668 080306 100306

Negociación examinó el plan de trabajo y el presupuesto en su séptimo período de sesiones. En el párrafo 96 del informe del Comité sobre la labor realizada en el período de sesiones¹ figura lo siguiente:

“El Comité señaló la importancia de proporcionar fondos para que un funcionario pudiera comenzar a trabajar en el mecanismo de intercambio de información a partir de 2005 y completar una primera etapa del análisis de la posible ampliación de las funciones del mecanismo de intercambio de información para que pudiera examinarlo la Conferencia de las Partes en su primera [reunión] y convino en financiar esa labor a partir de 2005.”

3. La primera reunión de la Conferencia de las Partes tuvo ante sí el documento UNEP/POPS/COP.1/15 sobre el mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes. No obstante, dado el volumen de trabajo que tuvo ante sí, la Conferencia no dispuso de tiempo para examinar ese tema sobre el intercambio de información en relación con el cual se iba a examinar el documento.

II. **Ámbito del intercambio de información**

4. El párrafo 4 del artículo 9 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes dispone que la secretaría prestará servicios como mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes. Ahora bien, aunque es evidente que es necesario el intercambio de muchos tipos de información en virtud del Convenio, no lo es tanto qué elementos de dicha información estarían dentro del alcance del mecanismo. En el párrafo 1 del artículo se estipula que cada Parte facilitará o llevará a cabo el intercambio de información en relación con la reducción o la eliminación de la producción, utilización y liberación de contaminantes orgánicos persistentes y con las alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la información relacionada con sus peligros y con sus costos económicos y sociales. El párrafo 2 estipula que las Partes intercambiarán esta información directamente o a través de la secretaría, y el párrafo 3 añade que cada Parte designará un centro nacional de coordinación para el intercambio de dicha información.

5. En otros artículos, el Convenio determina la información que las Partes intercambian directamente o a través de la secretaría, o presentan a la secretaría, incluida la información relativa a lo siguiente:

- a) La certificación de que una Parte exportadora de un producto químico incluido en los anexos A o B a un Estado que no es Parte en el Convenio debe proporcionar (inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3);
- b) El registro de exenciones específicas (artículo 4);
- c) Los planes de acción en relación con los contaminantes orgánicos persistentes producidos no intencionalmente (artículo 5);
- d) Los planes de aplicación (artículo 7);
- e) Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo y vigilancia en respecto de los contaminantes orgánicos persistentes (artículo 11);
- f) La presentación de informes por las Partes (artículo 15);
- g) La evaluación de la eficacia (artículo 16);
- h) Las notificaciones con arreglo a las notas ii) y iii) del anexo A y las notas ii) y iii) del anexo B;
- i) Los informes sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados (parte II del anexo A);
- j) El uso de DDT para el control de vectores de enfermedades (parte II del anexo B).

6. El Convenio estipuló además actividades de intercambio de información en las que participan las Partes y los observadores, incluida información pertinente a la inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C (artículo 8).

¹ UNEP/POPS/INC.7/28.

7. La secretaría difunde también información en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 20 del Convenio, en particular:

- a) Organización y calendario de las reuniones;
- b) Documentos e informes de las reuniones;
- c) Información para facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial a las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del Convenio;
- d) Información notificada como parte de las actividades encaminadas a velar porque haya la necesaria coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales;
- e) Informes periódicos a las Partes basados en la información recibida con arreglo al artículo 15 y otra información pertinente;
- f) Otro tipo de información según las decisiones de la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios.

8. Además de lo anterior, la Conferencia de las Partes en su primera reunión pidió a la secretaría que desarrollase las siguientes actividades que implican intercambio de información:

- a) Publicar en el lugar de la Web del Convenio una lista de contribuciones recibidas y mantener la lista actualizada (párrafo 19 de la decisión SC-1/4);
- b) Elaborar una lista de expertos cuya asistencia pueda recabarse para la elaboración de planes de acción (párrafo 6 de la decisión SC-1/12).

III. Informe sobre la marcha de los trabajos

9. La secretaría ha finalizado la etapa inicial del análisis al que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*; el análisis comprende los siguientes elementos:

- a) Análisis de los requisitos de intercambio de información en el marco del Convenio²;
- b) Análisis de las necesidades de intercambio de información de las Partes en el Convenio³;
- c) Determinación de los elementos que convendría incluir y de los que es preciso modificar para satisfacer los requisitos del Convenio y las necesidades de las Partes expuestos en la siguiente sección IV;
- d) Un proyecto de plan estratégico para el mecanismo de intercambio de información del Convenio de Estocolmo con el fin de satisfacer los requisitos de intercambio de información del Convenio y las necesidades de las Partes de modo que se integre eficazmente la información, sea suficientemente amplio y sea relativamente fácil de mantener y actualizar. El proyecto del plan estratégico figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/8.

10. Con respecto al apartado d) *supra*, el proyecto de plan estratégico tiene por finalidad proporcionar un marco para la elaboración de un mecanismo de intercambio de información y comprende una misión, una noción, metas, objetivos y estrategias. No presupone el alcance del mecanismo de intercambio de información, sino que aborda los requisitos más amplios de intercambio de información del Convenio. La aplicación de dicho plan estratégico la llevaría a cabo la secretaría a través de los planes de trabajo presupuestados elaborados en fases y presentados a cada reunión de la Conferencia de las Partes para su examen.

IV. Determinación de los elementos que convendría incluir y de los que es preciso modificar

11. Entre las actividades de intercambio de información en curso desarrolladas por la secretaría figuran todos los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos

² UNEP/POPS/COP.2/INF/8, anexo I;

³ *Ibid.*, anexo II.

subsidiarios; del Comité Intergubernamental de Negociación y sus órganos subsidiarios; registros de exenciones específicas y uso de DDT; listas de notificaciones en relación con las notas ii) y iii) del anexo A y notas ii) y iii) del anexo B; la lista de direcciones de los centros nacionales de coordinación; la situación de la firma y ratificación del Convenio; el calendario de acontecimientos; planes nacionales de aplicación; informes de cursos prácticos y consultas en relación con la aplicación del Convenio; información sobre medidas generales que hay que adoptar para ratificar el Convenio o adherirse al mismo; documentos de orientación; y otra información de antecedentes. La mayor parte de dicha información puede consultarse en el sitio de la Web del Convenio de Estocolmo, www.pops.int.

12. Las actividades de intercambio de información en curso se desarrollaron de un modo puntual en respuesta a los requisitos de intercambio de información que se plantearon en el curso de la negociación y aplicación provisional del Convenio. En este sentido, no son sistemáticas ni amplias en lo que respecta al diseño o el contenido y carecen de los criterios y procedimientos apropiados para evaluar sus resultados. Debido a que las actividades de intercambio de información en curso de la secretaría reflejan las primeras etapas de la aplicación del Convenio, son necesarias una organización y planificación mejores para garantizar que dichas actividades satisfacen las necesidades y prioridades de aplicación del Convenio.

13. Para atender a dichas necesidades y prioridades de un modo estratégico, la secretaría ha determinado varias actividades prioritarias para el bienio 2006-2007. Estas actividades se agrupan en tres esferas de trabajo:

a) Actividades relacionadas con el *capital de información* (contenido de la información), incluido el cumplimiento de los requisitos enumerados en el anexo I del documento UNEP/POPS/COP.2/INF/8 con respecto a la gestión de la información de modo que la secretaría pueda lograr una estimación mejor de la índole y volumen de la información y de la capacidad e instalaciones de almacenamiento que serán necesarias para gestionarla, procesarla y difundirla;

b) Actividades relacionadas con el *capital operacional* (instrumentos, productos y servicios), incluso:

- i) Diseño, elaboración y establecimiento de un sistema electrónico de presentación de informes en relación con el artículo 15;
- ii) Diseño, elaboración y establecimiento de una base de datos de contactos;
- iii) Diseño, elaboración y establecimiento del repositorio de documentos electrónicos del Convenio, incluida la remodelación del sitio de la Web del Convenio como vehículo de publicaciones;
- iv) Diseño, elaboración y establecimiento del sistema de información sobre el DDT (conjuntamente con el PNUMA y la Organización Mundial de la Salud).

c) Actividades relacionadas con el *capital humano* (desarrollo de la red) incluso:

- i) Definición de las categorías de miembros iniciales de la red, incluidas funciones y responsabilidades;
- ii) Tramitación de las designaciones de miembros de la red en cada categoría;
- iii) Determinación de instituciones e iniciativas asociadas que deberían incorporarse a las actividades de intercambio de información de la secretaría.

V. Medidas ulteriores

14. Se propone una etapa experimental del mecanismo de intercambio de información que se desarrollará durante el bienio 2006-2007 y que tendrá en cuenta las prioridades establecidas en el párrafo 13 *supra*. En el anexo de la presente nota figura un proyecto de plan de trabajo con costos para la etapa experimental.

15. Para desarrollar la etapa experimental, serán necesarios 128.877 dólares EE.UU. adicionales estimados en 2006 y 101.700 dólares EE.UU. en 2007. Estos costos adicionales no figuraban en el presupuesto para 2006 ni en el presupuesto indicativo aprobado para 2007 por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, pero constan en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/16, sobre análisis de costos de las nuevas propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.

16. Para seguir definiendo, mejorando y aplicando el mecanismo de intercambio de información, debe elaborarse más detalladamente el proyecto de plan estratégico que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/8, con el fin de tener en cuenta las observaciones recibidas de las Partes y de otros interesados directos.

VI. Medidas que podría adoptar la Conferencia

17. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

- a) Determinar que elementos de información que se intercambiarán en el marco del Convenio, y que se exponen en el anterior capítulo II, están incluidos en el alcance del mecanismo de intercambio de información;
- b) Aprobar las actividades de intercambio de información en la etapa experimental a que se hace referencia en el anterior párrafo 14;
- c) Invitar a las Partes y a otros interesados directos a que formulen, antes del 31 de octubre de 2006, observaciones sobre el proyecto de plan estratégico expuesto en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/8, y sobre sus necesidades y prioridades de intercambio de información para 2008-2011;
- d) Pedir a la secretaría que elabore, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, un proyecto de plan estratégico revisado para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

Anexo

Proyecto de plan de trabajo para la etapa experimental del mecanismo de intercambio de información (2006-2007), en dólares EE.UU.

	Actividad	Fecha límite	Costos ⁴	
			2006	2007
a.	Componente capital de información (contenido de la información)			
i)	Finalización del análisis de los requisitos de intercambio y gestión de la información en el marco del Convenio	31.12.2006	0	0
b.	Componente capital operacional (instrumentos, productos y servicios)			
i)	Diseño, elaboración y establecimiento de un sistema electrónico de presentación de informes en relación con el artículo 15	30.09.2006	64.050	0
		Parte 1		
ii)	Diseño, elaboración y establecimiento de la base de datos de contactos: base de datos y transmisión (parte 1) y gestión de las reuniones (parte 2)	30.06.2007 30.11.2007	15.000	25.000
		Parte 2		
iii)	Diseño, elaboración establecimiento del repositorio electrónico de documentos del Convenio, incluido el acceso a la Internet	<u>Prototipo</u> 30.04.2007 <u>Versión 1</u> 30.09.2007	5.000	30.000
iv)	Remodelación del sitio de la Web del Convenio como vehículo de publicaciones	<u>Prototipo</u> 30.04.2006 <u>Versión 1</u> 30.04.2007	10.000	15.000
v)	Incorporación del sistema de información sobre el DDT (que se elaborará conjuntamente con el PNUMA y la Organización Mundial de la Salud con financiación separada) ⁵	30.06.2006	5.000	10.000
c.	Componente capital humano (desarrollo de redes)			
i)	Definición de las categorías iniciales de miembros de la red, incluidas funciones y responsabilidades	30.06.2006	0	0
ii)	Procesamiento de las designaciones de miembros de la red en cada categoría	31.12.2006	0	0
iii)	Determinación de instituciones e iniciativas asociadas que deberían incorporarse a las actividades de intercambio de información de la secretaría	30.09.2007	0	0

⁴ Las cifras relativas a los costos representan recursos adicionales necesarios además del presupuesto aprobado para 2006-2007.

⁵ El proyecto de presupuesto para la elaboración del sistema de información sobre el DDT figura en el párrafo 4 del documento UNEP/POPS/COP.2/INF/16.

Actividad	Fecha límite	Costos ⁴	
		2006	2007
d. Componente gestión del mecanismo de intercambio de información			
i) Análisis de las necesidades y prioridades en materia de intercambio de información de las Partes y de la secretaría para 2008-2011	31.10.2006	0	0
ii) Elaboración de un plan de trabajo y un presupuesto para 2008 y 2009 y proyecto de presupuesto para el plan de trabajo para 2010 y 2011	31.10.2006	0	0
iii) Evaluación básica de los instrumentos y actividades de intercambio de información existentes de la secretaría	31.10.2006	5.000	5.000
iv) Viajes del personal en comisión de servicio		10.000	5.000
Total parcial		114.050	90.000
Contribución por administración del PNUMA		14.827	11.700
TOTAL		128.877	101.700